



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la Gestión
de la Investigación en Salud de Sevilla
(FISEVI)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE NEUROLOGÍA

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío Edificio de

De otra parte, **D. Jesús Manuel Romero Imbroda** con D.N. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE NEUROLOGÍA** -en adelante la **Entidad**-, en calidad de Presidente del Patronato. La entidad, provista de [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



II.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro-**.

III.- La entidad es una fundación, de carácter científico, con fines de interés general, constituida por la Sociedad Andaluza de Neurología para la promoción científica y educativa, sin fin de lucro y que desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e interesada en realizar una aportación económica a FISEVI. En concreto, la concesión del **Premio Mejor Mesa de la XLIV Reunión Anual SAN**

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la investigación desarrollada en la Unidad de Neurología del Centro por el Dr. Daniel Macías García en calidad de ganador del premio arriba indicado.

SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500,00.-€)**, en concepto de colaboración económica en actividades de interés general, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:
 - a. 50.-€ (10%) en concepto de costes indirectos
 - b. 450,00 € (90%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio.

- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.



TERCERA. - PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago a favor de **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA**, mediante transferencia realizada en la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, Cta. Cte. **IBAN ES46-0075-3149-2206-0021-0919**, SWIFT **BSCHEMM**, identificando el concepto de la siguiente forma
“CC/PREMIO SAN/ 2022”.

CUARTA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de

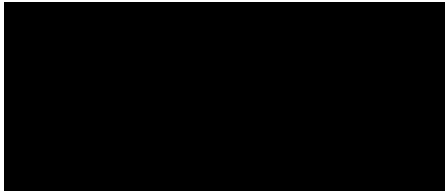


SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

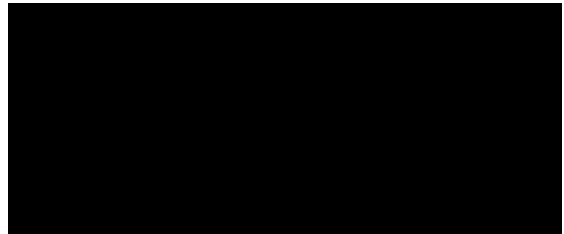
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**



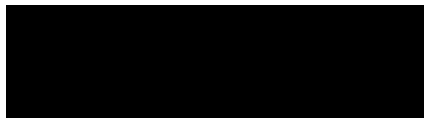
D. José Canón Campos

SOCIEDAD ANDALUZA DE NEUROLOGÍA



D. Jesús Manuel Romero Imbroda

**Vº Bº
DIRECTO DE LA UNIDAD**



D. Daniel Macías García